

Auto S. No: 031 de 2024
Procedimiento: Verbal
Demandante: Paola Andrea Ramírez Muñoz
Demandada: Carlos Arturo Chica Santamaría
Radicado: 05001 31 03 015 2018 00542 01
Asunto: Admite apelación y da traslado.

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL**

Medellín, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 del C. G. del P. y, con lo instituido en el artículo 325 ibíd., concordado con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, **se ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, el día 06 de julio de 2023, dentro del proceso de la referencia. Ante la evidente irregularidad del tiempo transcurrido entre la interposición del recurso y la remisión del expediente a esta Corporación, se ordena compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1952 de 2019, adelante las actuaciones e indague lo que estime pertinente sobre la posible irrupción en una falta disciplinaria del secretario -art. 324 C. G. del P.- y el funcionario del Despacho donde se adelantó el trámite del proceso en primera instancia.

La parte apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, deberá presentar, la sustentación del recurso de apelación, misma que versará sobre los reparos concretos que blandió en primera instancia. Vencido dicho término, de la sustentación presentada –si a ello hubiera lugar- se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria.

Las alegaciones respectivas, se enviarán al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín - secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de declararse desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado